

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 16 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LICENCIADO NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracción V y XXVI, 80 fracciones I y II y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción II, 6, párrafo segundo, tercero y quinto, 15, 16 y 29 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 12 fracción I y 13 fracción VIII, de la Ley Estatal de Educación, y

CONSIDERANDO

El ejercicio de la Administración Pública Estatal, requiere de mecanismos ágiles, eficientes y eficaces para la consecución de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, cuestión que hace necesaria la actuación con plena certeza jurídica, por parte de los servidores públicos, de las facultades y atribuciones que la Ley les confiere, otorgando legalidad y validez a los actos que realizan dentro del ámbito de competencia.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se le denominará Gobernador del Estado, y por ende, todas las atribuciones y facultades de éste Poder Constitucional; mismas que por razones de división del trabajo, pueden encomendarse a otros servidores públicos, con excepción de aquellas indelegables, por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás leyes aplicables.

Toda vez que a la fecha no ha sido designado el Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es necesario habilitar de manera temporal hasta en tanto se designe al Titular de esa Entidad, a un Servidor Público, a efecto de que ejerza las atribuciones del Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), para lograr una atención eficaz en los asuntos de su competencia, con atribuciones para que realice y suscriba todos los actos y documentos presupuestarios y administrativos, indispensables para la operación del Instituto y dar cumplimiento a la Ley Estatal de Educación y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LICENCIADO NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

PRIMERO. Se habilita al Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Coordinador General de Administración y Finanzas, como Encargado de Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y se le delegan provisionalmente las facultades de la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), para que realice y suscriba todos los actos y documentos administrativos y presupuestarios, indispensables para la operación y el buen funcionamiento del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y dé cumplimiento a la Ley Estatal de Educación, y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia.

SEGUNDO. Las facultades que se le delegan, conforme al artículo que antecede, se entenderán de forma limitativa respecto a los actos indispensables para la operación de la institución, mismas que cesarán en cuanto se designe al titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, quien en su momento ejercerá de pleno derecho las facultades que le otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes.

TERCERO. El Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Coordinador General de Administración y Finanzas, como Encargado de Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, será responsable por los actos u omisiones en que incurra, en el desempeño de las facultades que se le delegan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LIC. NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO